

DF. 452
APC/lcd
22/11/2013

DECRETO ALCALDICIO No2.386.-

LITUECHE, 22 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Marcelo Schonffeldt Soto, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107º y 108º, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

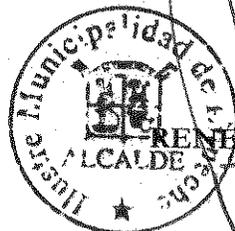
Nombre Funcionario	Marcelo Schonffeldt Soto	Número de días	01 Día
Cargo	Jefatura Planta E.M.	desde	25-11-2013
Grado	11º	hasta	25-11-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



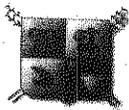
ANDRÉS PÉREZ CORREA
Secretario Municipal (S)



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

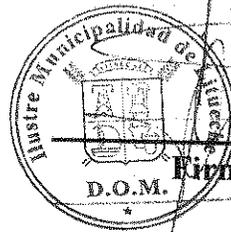
RAE/MLH/APC/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario							
Marcelo Germán Schönffeldt Soto							
Cédula de Identidad				Cargo		Grado	
8.547.103-1				JEFATURA		11°	
Goce Remuneración			No. Días		Desde		Hasta
SI	X	NO	1		25-11-2013		25-11-2013
MOTIVO		TRAMITES PERSONALES					



Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 22 de Noviembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.